

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería Agricultura y Medio Ambiente, excepto las de política forestal y medio ambiente, así como todas las competencias de la anterior Consejería de Desarrollo Rural.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, en particular en lo relativo a la gestión presupuestaria, de personal y contratación, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural las siguientes competencias:

a) En materia de contratación las que me confiere la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo relativo al procedimiento de contratación, el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En materia de personal las que me confieren los apartados a), c), d), e), f) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

c) En materia presupuestaria y de ordenación de pagos las competencias que me atribuye el artículo 36 e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar en el Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural la firma de los convenios:

a) de encomienda de gestión que afecten a esta Consejería, celebrados al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de Reordenación del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa concordante.

b) de encomienda de gestión que afecten a esta Consejería, celebrados al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007 y demás normativa concordante.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante, e indicarán expresamente esta circunstancia con las precisiones que establece el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Se derogan la Orden de 31 de agosto de 1999, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico en diversas materias, y la Orden de 11 de agosto de 2003, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural.

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA